



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-014

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; y 4. Pagar el seguro de depósitos”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”*;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de*



Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”;*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que *“Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerada.”;*

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo señala que *“Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*



Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala “Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”;

Que el último considerando de la resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente: “Que el Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos celebrada el 11 de julio de 2016, conoció los textos del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”; y, del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, y aprobó sus respectivos manuales operativos.”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió en su artículo primero lo siguiente: “Artículo 1.- Autorizar al Gerente General de la entidad para que proceda, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador en calidad de Administrador Fiduciario, a la instrumentación del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”; y, del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, observando lo siguiente: ...”;

Que el 14 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el 14 de julio de 2016, ante la Notaria Vigésimo Primera del cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó las reformas a los fideicomisos mercantiles del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-032 de 28 de diciembre de 2017, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”*;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-033 de 28 de diciembre de 2017, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.”*;

Que el 05 de marzo de 2018, ante la Notaria Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.”*;

Que el 05 de marzo de 2018, ante la Notaria Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado”*;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de febrero de 2019, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso Mercantil del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-004 de 28 de febrero de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-005 de 28 de febrero de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”*;

Que el 22 de abril del 2019, ante el Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.”*;

Que el 22 de abril del 2019, ante el Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado*”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 26 de noviembre de 2020, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-014 de 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las “REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “*FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-015 de 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las “REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO “*FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO*”;

Que el 10 de marzo de 2021, ante la Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado*”;

Que el 11 de marzo de 2021, ante el Notario Sexagésimo Primero del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*.”;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de noviembre de 2025, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-028 de 28 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado”, conforme al texto final contenido en el Informe*

CGCF-2025-033 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1: "Proyecto de Reforma de Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado.";

Que el numeral "SEIS" de la CLÁUSULA TERCERA "OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO" CAPÍTULO PRIMERO "INSTRUCCIONES GENERALES" del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado", señala: "Para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de la COSEDE en el ámbito de sus competencias y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: (...) SEIS.- Elaborar la proforma presupuestaria anual del FIDEICOMISO, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del FIDEICOMISO y sus reformas, de conformidad con los parámetros establecidos por la Gerencia General de la COSEDE, y remitirlos a esta para que sean elevados para su aprobación por el Directorio de la COSEDE conforme el artículo 55 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo (COA). Corresponderá a la Gerencia General de la COSEDE, con previa delegación del Directorio, aprobar reformas al Presupuesto, POA y PAC debidamente justificadas, las mismas que serán puestas en conocimiento del Directorio posteriormente.";

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-029 de 28 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario", conforme al texto final contenido en el Informe CGCF-2025-0034 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1: "Proyecto de Reforma de Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.";

Que el numeral "SEIS" de la CLÁUSULA TERCERA "OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO" CAPÍTULO PRIMERO "INSTRUCCIONES GENERALES" del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario", señala: "Para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de la COSEDE en el ámbito de sus competencias y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: (...) SEIS.- Elaborar la proforma presupuestaria anual del FIDEICOMISO, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del FIDEICOMISO y sus reformas, de conformidad con los parámetros establecidos por la Gerencia General de la COSEDE, y remitirlos a esta para que sean elevados para su aprobación por el Directorio de la COSEDE conforme el artículo 55 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo (COA). Corresponderá a la Gerencia General de la COSEDE, con previa delegación del Directorio, aprobar reformas al Presupuesto, POA y PAC debidamente justificadas, las mismas que serán puestas en conocimiento del Directorio posteriormente.";

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado (FSDPR), para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026; Proforma Presupuestaria 2026-2027 y 2028; y, Plan Operativo Plurianual 2026-2027 y 2028, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-003, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-177-2025 y los anexos del oficio Nro. BCE-GISI-2026-0001-OF.”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS), para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026-2027, en el Informe Nro. CGCF-2026-004, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-176-2025 y los anexos del oficio Nro. BCE-GISI-2026-0002-OF”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-012 de 31 de enero de 2026, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 - 2027 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS), conforme al análisis técnico, presupuestario y operativo desarrollado en el Informe Nro. CGCF-2026-009 de 28 de enero de 2026.”*

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0042-M de 27 de febrero de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-023-2026 de 27 de febrero de 2026, donde concluye y recomienda que *“Conforme lo que señalan los artículos 53, 55 numeral 2 y 3 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, que manifiestan “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”, “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.” y “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”; esto concomitantemente con lo que manifiesta el artículo 85 numerales 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”, el numeral “SEIS” de la CLÁUSULA TERCERA “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO” CAPÍTULO PRIMERO “INSTRUCCIONES GENERALES” del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” y el numeral “SEIS” de la CLÁUSULA TERCERA “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO” CAPÍTULO PRIMERO “INSTRUCCIONES GENERALES” del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado” esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar la*

delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026 y la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026. 2.- Que la aprobación de la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026 y la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026 y la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario" y en el contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado" proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026 y la delegación a la Gerencia General de la COSEDE, para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre del 2026";

Que mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0077-OFFICIO de 02 de marzo de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe técnico citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 04 de marzo de 2026 se convoca a Sesión Ordinaria No. 004-2026-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 06 de marzo de 2026;



Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 04 de marzo de 2026 y efectuada el 06 de marzo de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la delegación a la Gerencia General para reformar el Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026 y del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, contenida en el Informe CTPSF-UPN-023-2026 de 27 de febrero de 2026.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de las reformas al Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre de 2026.

Artículo 2.- Delegar a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de las reformas al Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026, hasta diciembre de 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Gerencia General de la COSEDE informar al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las reformas que realice al Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026 y las reformas que realice al Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-003 de 14 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 26 de la Sección VII *“PRESUPUESTO, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*, Capítulo I *“DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*, Título Cuarto *“DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”* de la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días de marzo de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 06 de marzo de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO